



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL RECURSOS HUMANOS

Edicto

Por Decreto de la Presidencia Delegada de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial, de fecha 14 de julio de 2023, se han aprobado las bases para selección de puesto de Gerente.

“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ECONÓMICOS “PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL”

Primera. Objeto de las bases

Las presentes bases generales tienen por objeto regular el proceso selectivo que convoque la provisión del puesto de Gerente de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial”.

El gerente tendrá la condición de personal directivo de esta agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2.b del Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga, y asumirá las funciones de dirección atribuidas por los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial” (en adelante PRP).

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene acuerdos o tratados en los términos del RD 240/2007.
- Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Tercera. *Presentación de instancias*

a) Las instancias se dirigirán a la señora Presidenta del PRP y podrán presentarse en la sede electrónica del Patronato de Recaudación, de manera presencial en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la “Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial” o, en otra de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, haciendo constar en la misma sus datos personales, así como que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Los interesados deberán adjuntar el *curriculum vitae*, haciendo constar el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la base séptima.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana.

Una vez finalizado el proceso de selección, al candidato propuesto se le solicitará la presentación del DNI y de la documentación ya presentada en original para la expedición de copia autenticada o bien testimonio notarial o copia autenticada por el/los organismo/s oficial/es.

Cuarta. *Publicidad de las bases*

El texto íntegro de estas bases será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la web del PRP y de la Diputación y en el tablón de anuncios electrónico de ambos.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen el procedimiento selectivo se publicará en la página web del PRP y de la Diputación y en el tablón de anuncios electrónico de ambos.

Quinta. *Admisión de aspirantes y subsanación*

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se publicará en la página web del PRP y de la Diputación y en el tablón de anuncios electrónico de ambos la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida resolución.

Finalizado el plazo anterior, se hará pública en la página web del PRP y de la Diputación y en el tablón de anuncios electrónico de ambos, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta. *Órgano de valoración*

1. El órgano de valoración estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Don Juan Antonio Aybar Redondo, Tesorero General de la Diputación de Málaga (titular).

Don Miguel Ángel Gutiérrez Vela, Tesorero de la Diputación de Málaga (suplente).

VOCALES

Don Jorge Martínez Rodríguez, Interventor General de la Diputación de Málaga (titular).

Don Diego Aguilar Piñero, Interventor adjunto de la Diputación de Málaga (suplente).

Doña Esperanza Ortigosa Fernández, Jefa de Sección I de Administración de Recursos Humanos de la Diputación de Málaga (titular).

Don Gregorio Quesada Romero, Jefe del Servicio de Administración de Recursos Humanos de la Diputación de Málaga (suplente).

Doña Lourdes Aponte Montiel, Tesorera del Ayuntamiento de Cártama (titular).

Don Julio José Enriquez Mosquera, Tesorero Delegado en el Patronato de Recaudación Provincial (suplente).

Doña Concepción Labao Moreno, Jefa de Unidad de Transparencia y Gobierno Abierto de la Diputación de Málaga (titular).

Don Rafael Higuero Corro, Jefe de Zona Noroccidental del Patronato de Recaudación Provincial (suplente).

SECRETARIO

Don Antonio Fernando Benítez Martín, Secretario-Interventor (titular).

Don Amador Manresa Gonzalez, Jefe de Unidad de Inspección del Patronato de Recaudación Provincial (suplente).

2. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

3. PUBLICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN: La designación nominativa de los integrantes del órgano de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web del PRP y de la Diputación y en el tablón de anuncios electrónico de ambos.

4. ABSTENCIÓN Y RECUSACIONES: Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN: En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente su sustitución se procederá de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el presidente con su voto.

Séptima. *Procedimiento selectivo*

El procedimiento selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en la gestión y dirección como Gerente y/o Director, tanto en el ámbito público como privado, la capacidad profesional, experiencia y la formación complementaria en atención a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en puestos de dirección en organismos públicos de recaudación con facturación superior a 20 millones de euros y con más de 200 trabajadores – 2 puntos por cada año. Máximo 8 puntos.
- Experiencia profesional en puestos de dirección en entidades con facturación superior a 3 millones de euros y con más de 15 trabajadores – 1 punto por cada año. Máximo 2 puntos.

La puntuación será hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación de la valoración de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor tiempo trabajado como directivo en el Patronato de Recaudación.
- Mayor tiempo trabajado como directivo en organismos públicos de Recaudación.

Octava. *Propuesta de contratación*

Una vez baremados los méritos correspondientes, el presidente del órgano de valoración comunicará al órgano competente, el nombre y la puntuación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, lo que será publicado en la página web del PRP y de la Diputación y en el tablón de anuncios electrónico de ambos, mediante un anuncio con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, disponiendo los aspirantes, a partir del día siguiente al de la publicación, de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones. Convocado, en su caso, el órgano de valoración para resolver las alegaciones a las puntuaciones, con posterioridad se publicará la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de aspirantes, con indicación de la puntuación definitiva obtenida por los mismos, ordenados según la mayor puntuación obtenida. La propuesta de contratación se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Novena. *Nombramiento y formalización del contrato*

El nombramiento de Gerente del Patronato de Recaudación Provincial se efectuará mediante resolución de la Presidencia en los términos del artículo 12 de los Estatutos del PRP, formalizándose el mismo mediante contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, con las especificidades establecidas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, para los Contratos de Alta Dirección. En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y esta empresa tendrá naturaleza funcionarial.

Según establece el artículo 144 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga, “Todo el personal directivo profesional queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. Igualmente deberán presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Las retribuciones del contratado serán las previstas en la relación de puestos de trabajo del PRP, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que puedan derivarse de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación, con fecha 21 de noviembre de 2014. Deberá residir en la provincia de Málaga, poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

Décima. *Impugnación*

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Málaga.

Undécima. *Incidencias*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RD Leg. 5/2015 de 30 octubre, aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene



carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes”.

Málaga, 17 de julio de 2023.

La Presidenta de la Agencia, firmado: María del Carmen Martínez Fernández.

3341/2023